

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 03 DIC 2021

Impugnación Paternidad No. 2018-0675

Incorporar al proceso la prueba de ADN, practicada a las partes, ante El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Grupo Nacional de Genética- Contrato I.C.B.F.

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ